



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

N° 00019-2025-PRODUCE

Lima, 25 de marzo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 00000436-2025-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 00000003-2025-PRODUCE/OGTH-darmas de la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Memorando N° 00000305-2025-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 00000298-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; además, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, establece las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; señalando en su artículo 2, que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público, la misma que debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, indica, entre otros, que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DBH1E2M1

públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP);

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación valida el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Ministerio de la Producción, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; el mismo es elaborado a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, tiene vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 00046-2024-PRODUCE, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción, el cual, mediante el Acta de Validación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025, previa evaluación y priorización de las acciones de capacitación solicitadas en la etapa de diagnóstico de necesidades de capacitación, valida el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Ministerio de la Producción;

Que, con el Memorando N° 00000436-2025-PRODUCE/OGRH y el Informe N° 00000003-2025-PRODUCE/OGTH-darmas, la Oficina General de Recursos Humanos propone y fundamenta la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Ministerio de la Producción, documento de gestión que contribuye al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias de los servidores del Ministerio de la Producción para la mejora de su desempeño y el logro de los objetivos institucionales orientados a resultados; el cual incluye las acciones de capacitación validadas por el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción que se financiarán con el presupuesto asignado para tal efecto;

Que, mediante el Memorando N° 00000305-2025-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 000000102-2025-PRODUCE/OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, señalando que el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 se encuentra alineado con: i) el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2027 del Ministerio de la Producción, aprobado con Resolución Ministerial N° 00192-2024-PRODUCE; y, ii) el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, aprobado con Resolución Ministerial N° 000504-2024-PRODUCE; asimismo, indica que el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Ministerio de la Producción cuenta con financiamiento, por lo que emite opinión técnica favorable para la aprobación del citado documento de gestión;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, prevé que el Titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; correspondiendo a la Secretaría General en el caso del Ministerio de la Producción, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DBH1E2M1

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Ministerio de la Producción, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias para implementar las actividades de capacitación contenidas en el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Ministerio de la Producción, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos remitir copia de la presente Resolución Secretarial y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en el plazo y forma establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO
Secretario General
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DBH1E2M1